

**Expte.** CONP/2022/7334      **Expte:** OBS/22/03-021

**RESOLUCIÓN por la que** se inicia el expediente de contratación de las obras de instalación de una escalera de incendios y de un ascensor en el jardín de infancia de Roces, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación (el precio).


### RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Secretaria General Técnica propone la contratación de las obras de referencia, en virtud del Decreto 84/2019, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar dispone que dentro de las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica desarrollará, entre otras, (...) *las funciones de gestión de régimen interior, contratación, ordenación de los recursos físicos y bienes, (...)*. Es en el marco de esa atribución competencial, que la Secretaría General Técnica asume, entre otras, las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

**Segundo.-** Por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 24 de agosto de 2022 se aprueba el proyecto técnico para la ejecución de las citadas obras, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de fecha 12 de septiembre de 2019 (publicada en el BOPA nº 178 de fecha 16 de septiembre de 2019) por la que se delegan competencias en titulares de diversos órganos de la Consejería y en el apartado p) del Resuelvo Primero se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica, entre otras, la aprobación de proyectos y pliegos de prescripciones técnicas que hayan de servir de base a la contratación administrativa que gestione la Secretaría General Técnica.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025557134457122		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**Tercero.-** La celebración del contrato viene motivada porque actualmente el edificio destinado al uso público de guardería infantil está distribuido en dos plantas y no cuenta con un itinerario accesible para salvar los desniveles que hay entre ambas .

Con las citadas obras se pretende la ampliación del volumen edificatorio para la mejora de la accesibilidad del edificio existente mediante la incorporación de un ascensor accesible (con estructura metálica y cerramiento en vidrio doble de seguridad) y la creación de una nueva escalera exterior (de estructura metálica y solado en chapa de aluminio lacrimada). La planta baja del edificio se pavimentará en el exterior con hormigón y tratamiento superficial antideslizante.


Para la ejecución de las obras los servicios técnicos de esta Consejería carecen de los medios personales y materiales suficientes, por lo que resulta necesario encomendar la contratación a profesional o empresa que reúna los requisitos previstos en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Secretaría General Técnica, de acuerdo con el Decreto 84/2019, de 30 de agosto, por el que reestablece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Secretaría General Técnica, a los efectos del artículo 28 de la LCSP.

**Cuarto.-** El objeto del contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes, al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, dado que el centro donde se van a realizar los trabajos constituye una unidad funcional, y la actuación precisa mantener un carácter unitario en su ejecución y por ello el objeto del contrato en si mismo constituye una unidad funcional y la actuación precisa mantener un carácter unitario en su ejecución para garantizar la eficiencia, correcta gestión, así la coordinación y seguridad de salud de la obra, la cual, podría presentar serios riesgos en el caso de precisar la coordinación de empresas diferentes sin relación alguna y dentro de un mismo espacio.

Por otro lado, no es posible separar los gastos de seguridad y salud ni la gestión de los residuos adscritos a la obra en partes independientes sin que resulte antieconómico, contemplándose de forma conjunta en aras del control de gasto y de la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras ya que la separación en lotes supondría multiplicar por el número de lotes los gastos fijos de la gestión de residuos y el control de calidad y seguridad y salud.

Además y desde el punto de vista de la eficiencia energética y conservación del medio ambiente, la división en lotes resultaría desproporcionada por la mayor repercusión del transporte y de consumo de medios.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025557134457122		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

**Tercero.-** La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 156/159 de la LCSP, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un único criterio de adjudicación (el precio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVO**

**Primero.-** Iniciar el expediente de contratación de las obras de instalación de una escalera de incendios y de un ascensor en el jardín de infancia de Roces, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación (el precio).

**Segundo.-** Encomendar a los servicios competentes de la Consejería la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025557134457122		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		